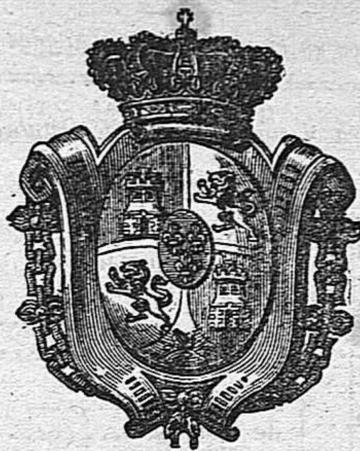


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3134.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella.

No habiendo dado resultado la primera subasta del arriendo de la sal á venta exclusiva, se anuncia segunda subasta para el día 6 del próximo mes

PUEBLO DE.....

de Diciembre, de once á doce horas de su mañana, frente la Casa de la villa. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fatarella 26 Noviembre de 1877.—
El Alcalde, José Ruana.

Núm. 3135.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion Administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Estadística.—Territorial.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia cabeza de partido y de todos aquellos en que se celebre

mercado periódico, se servirán remitir á esta Administracion económica, en el preciso término de quince días, estados del precio-medio de frutos desde el año 1867; los cuales han de ajustarse á los modelos que acompañan.

Con el fin de que no haya duda en su redaccion, téngase presente que, por cada uno de los años desde el citado de 1867 hasta 1876 inclusive, se formarán cuatro estados arreglados á los modelos que se señalan con los números 1, 2 y 3. El del número 4 manifestará el precio-medio anual que hayan obtenido los frutos en los respectivos mercados.

Además, se remitirán otros cuatro estados segun los modelos números 1, 2 y 3 ya citados, por los once primeros meses del corriente año; cuidando de remitir en lo sucesivo estados se-

manales conforme á los modelos 1 y 2, desde la primera del mes de Diciembre próximo.

La Administracion excusa recordar á los Sres. Alcaldes que, el precio-medio mensual se determina por el resultado que ofrezcan los semanales, y el anual por el que arrojen los mensuales.

Conviene advertir, que la unidad de cada especie ó artículo sea la usual, tanto en las medidas de Castilla como en su reduccion al sistema métrico decimal.

Encargo, por último, á las referidas autoridades, la mayor precision y exactitud en las operaciones, pues que estos datos han de ser base para trabajos de grandísima importancia.

Tarragona 23 Noviembre de 1877.—
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Modelo núm. 1.

AÑO DE 1867.

ESTADO del precio-medio que por semanas obtuvieron los frutos en el mercado de esta plaza, en cada una de las que comprende el citado año de 1867.

		MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.									
		GRANOS.									
		Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.				
Meses.	Semanas.	FANEGA.					ARROBA.				
		Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Enero.....	1. ^a										
	2. ^a										
	3. ^a										
	4. ^a										
Febrero....	1. ^a										
	2. ^a										
	3. ^a										
	4. ^a										

(Sello del Ayuntamiento.)

(Fecha y firma del Alcalde.)

(1) Por el mismo orden seguirán figurando los demás meses y semanas del año, hasta la 4.^a de Diciembre.
(2) Seguirá clasificándose por casillas y en grupos racionales, los demás frutos agrícolas y productos de la ganadería que hayan sido objeto de contratacion.

PUEBLO DE.....

AÑO DE 1867..

ESTADO del precio-medio que por semanas obtuvieron los frutos en el mercado de esta plaza, en cada una de las que comprende el citado año de 1867.

		REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.					
		GRANOS.					
Meses.	Semanas.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.
		HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.	
		Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Enero.....	1. ^a						
	2. ^a						
	3. ^a						
	4. ^a						
Febrero....	1. ^a						
	2. ^a						
	3. ^a						
	4. ^a						

NOTA.—Las casillas y agrupaciones de este estado seguirán el mismo orden que se establezca en el modelo núm. 1.º, con el fin de facilitar su comprobacion en caso necesario.

Modelo núm. 3.

PUEBLO DE.....

AÑO DE 1867.

ESTADO del precio-medio que en cada uno de los meses del citado año de 1867 obtuvieron los frutos en el mercado de esta plaza.

		MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.					
		GRANOS.					
Meses.		Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.
		FANEGA.				ARROBA.	
		Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Enero.....							
Febrero....							
Marzo.....							
Abril.....							
Mayo.....							
Junio.....							
Julio.....							
Agosto....							
Setiembre..							
Octubre...							
Noviembre..							
Diciembre..							

(Sello del Ayuntamiento.)

(Fecha y firma del Alcalde.)

(1) Téngase presente la 2.ª observacion que está al pié del modelo núm. 1.

NOTA.—Se redactará un estado análogo a este con la reduccion al sistema métrico decimal, segun el modelo núm. 2.

Modelo núm. 4.

PUEBLO DE.....

AÑOS DE 1867 A 1876 AMBOS INCLUSIVE.

ESTADO del precio-medio que en cada uno de los citados años obtuvieron los frutos en el mercado de esta plaza.

		MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.					
		GRANOS.					
Años.		Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.
		FANEGA.				ARROBA.	
		Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
1867							
1868							
1869							
1870							
1871							
1872							
1873							
1874							
1875							
1876							

(Sello del Ayuntamiento.)

(Fecha y firma del Alcalde.)

(1) Téngase presente la segunda observacion que se halla al pié del modelo núm. 1.

NOTA.—Se redactará un estado análogo a este con la reduccion al sistema métrico decimal, segun el modelo núm. 2.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

AÑO ECONOMICO DE 1876 A 1877.

Mes de Setiembre de 1877.

PERÍODO DE AMPLIACION.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

			Pesetas.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	En la Depositaria de fondos provinciales. {	En papel.....	92.290'27	
		En metálico...	2.916'17	
	En el Instituto de segunda enseñanza.....		»	249'71
		En el Colegio de internos del mismo.....	»	»
	En la Escuela Normal de Maestros.....		»	788'87
		En la id. id. de Maestras.....	»	26'17
	En las Casas..... {	de Misericordia.. {	de Tarragona....	154'12
			de Tortosa.....	1'46
		de Expósitos..... {	de Tarragona....	2.173'46
			de Tortosa.....	5'33
Producto de las rentas y censos de la provincia.....				
Id. del ramo de Instrucción pública.....			2.072'00	
Id. del id. de Beneficencia.....			»	
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....			4.660'11	
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....			6.549'11	
Id. de arbitrios especiales.....			»	
Movimiento de fondos. {	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....		»	
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1876 á 1877 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....		»	
TOTAL CARGO.....			111.886'78	

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.				Sumas anteriores.....	20'42	1.750'25	1.770'67
CAPÍTULO I.				CAPÍTULO VIII.			
Administracion provincial.				Imprevistos.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	»	»	»	Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	»	»
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	»	»	»	SEGUNDA SECCION.			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	»	245'00	245'00	GASTOS VOLUNTARIOS.			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	»	»	»	CAPÍTULO II.			
CAPÍTULO II.				Carreteras.			
Servicios generales.				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	»	»	Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	5.826'28	5.826'28
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	143'20	143'20	CAPÍTULO III.			
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»	»	»	Obras diversas.			
CAPÍTULO III.				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
Obras públicas de carácter obligatorio.				CAPÍTULO IV.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno...	»	»	»	Otros gastos.			
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	44'00	44'00	Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial...	»	125'00	125'00
CAPÍTULO IV.				TERCERA SECCION.			
Cargas.				GASTOS ADICIONALES.			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	»	»	CAPÍTULO ÚNICO.			
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en.....	»	»	»	Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
CAPÍTULO V.				Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1876.....	»	»	»
Instruccion pública.				MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	»	»	»	Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	»	»	»
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	20'42	960'50	980'92	Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1877 á 1878.....	»	2.000'00	2.000'00
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	»	80'50	80'50	TOTAL DATA.....	20'42	9.701'53	9.721'95
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»	»	»				
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	»	»				
CAPÍTULO VI.							
Beneficencia.							
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia.. {							
de Tarragona.....	»	»	»				
de Tortosa.....	»	»	»				
de Expósitos... {							
de Tarragona.....	»	277'05	277'05				
de Tortosa.....	»	»	»				
Sumas y sigue.....	20'42	1.750'25	1.770'67				

RESÚMEN.

Importa el CARGO.....	111.886'78
Idem la DATA.....	9.721'95
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.....</i>	<i>102.164'83</i>

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel..... 97.264'27	} 98.032'18	}	102.164'83
	{ En metálico.... 767'91			
En el Instituto de segunda enseñanza.....		1.310'79	}	
En el colegio de internos del mismo.....		»		
En la Escuela Normal de Maestros.....		738'37	}	
En la id. id. de Maestras.....		26'17		
En las Casas.....	{ de Misericordia... { de Tarragona..... 154'12	} 155'58	}	
	{ de Tortosa..... 1'46			
	{ de Expósitos..... { de Tarragona..... 1.896'41	} 1.901'74		
	{ de Tortosa..... 5'33			
Igual.				

Tarragona 4 de Noviembre de 1877.—El Depositario, Modesto Morelló. — Está conforme. — El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero. — V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Morera.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Se halla vacante en el Instituto de Badajoz la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Noviembre de 1877.—El Director general, José de Cárdenas. (*Gaceta del 11 de Noviembre.*)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 3136.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Juan Boada y Mañé, hijo de Juan y de Teresa, natural y vecino de Nülles, donde falleció el dia primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, teniendo de edad veinte y seis años y en estado de soltero; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, dentro el término de veinte dias; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y si alguno supiere la existencia de disposicion testamentaria dé noticia; advirtiéndose que hasta al presente no han comparecido mas que sus hermanas Mercedes y Teresa Boada y Mañé, autorizadas de sus respectivo marido Damian Tapiol y José Rabadá.

Dado en Valls á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., Ramon Grau, Escribano.

Núm. 3137.

EDICTO.

Don José Victor Brugada, Juez Municipal letrado, y accidentalmente de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se llama á Lorenzo Hinojosa, para que dentro el término de diez dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en los bajos de la cárcel, á prestar declaracion sobre estafa y lesion causada al mismo, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete. — José Victor Brugada. — Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 3138.

Don Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Pujol y Llombart, natural y vecino de la villa de Flix, de diez y nueve años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, viste pantalon, blusa, gorra oscura y alpargatas al estilo del país, para que dentro del término de veinte dias se presente en este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre exigencias de cantidades de dinero con amenazas, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial se sirvan averiguar el paradero del Juan Bautista Pujol, y disponer en su caso la conduccion del mismo en clase de detenido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Gandesa á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Pedro de Salazar.—Por mandado de S. S., Ramon Clavería.

ANUNCIO.

PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION municipal, con 1.700 modelos y formularios de todas clases escrito y publicado por D. Eusebio Freixa y

Rabasó.—Consta de cuatro tomos en 4.º prolongado y cuesta únicamente, tanto en Madrid como en provincias, 90 rs.; si se quiere certificado, habrá de acompañarse, con el importe de la obra, 4 rs. más.

Los ejemplares encuadrados á la holandesa, tienen un aumento de precio de 6 pesetas.

Los pedidos se dirigirán á su autor, con remision de dichas sumas respectivamente, en letras, libranza ó sellos con este sobre: *Sr. D. Eusebio Freixa, Cava baja, 22, principal, izquierda, Madrid.*

Véndese en la imprenta de este periódico.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 2 de Octubre de 1877

ELECTORAL

de 20 de Julio del mismo año.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de 2 ptas.

REGLAMENTO, TARIFAS Y FORMULARIOS

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.